



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	INFORME TÉCNICO	
	IESS-HBA-UATH-2024-018-IT	
UNIDAD DE TALENTO HUMANO HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	FECHA:	PAGINA:
	11/03/2024	Página 1 de 4

INFORME TÉCNICO POR MENORIZADO DEL PAGO A FAVOR DEL SR. GALO TITO JAPON NUÑEZ EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NO. 24201201601929.

ANTECEDENTES:

- Sentencia 1067-17EP/20 del 16 de Diciembre de 2020, dentro de la acción de protección nro. 24201201601929.
- Nombramiento Provisional al 01 de Enero de 2013, con el cargo de Cirujano Pediátrico del Hospital Básico Ancón.
- Acción de Personal Nro. DNGTH-2016-3527 rige hasta el 20 de mayo de 2016.
- Oficio nro. GTJN-2252018-DA-HIESSANC, del 22 de mayo de 2018, suscrito por Dr. Galo Japon Nuñez, ex servidor del Hospital Básico Ancón.
- Declaración Jurada, del 24 de marzo de 2016, presentada por parte del Sr. Galo Japon Nuñez, el cual declara tener un hijo con discapacidad intelectual del 48%, documento entregado en la Unidad de talento humano cuando ya no pertenecía a la Unidad.
- Oficio s/n, con asunto recurso de garantías jurisdiccionales de amparo de protección, suscrito por el Dr. Galo Tito Japon Nuñez.
- Oficio nro. CPJ-SE-UJFMNASCSE-KMFV-2016-01653-SS, del 22 de Diciembre de 2021, con asunto notificación (convocatoria de audiencia), de la causa 24201-2016-01929, suscrito por la Abg. Kelly Flores Vera, Juez de la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Elena.
- Sentencia nro. 1067-17-EP/20, del 16 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Hernan Salgado Pesantes, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador, el cual remite acción extraordinaria de protección presentada contra las sentencias expedidas por la jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Elena y los jueces de la Corte Provincial de Santa Elena.
- Oficio 5668-CCE-SG-NOT-2020, del 30 de diciembre de 2020, suscrito por Dra. Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, el cual remite al Director del Hospital en ese tiempo sentencia 1067-17-EP/20 de 16 de diciembre de 2020, acción extraordinaria de protección 1067-17-EP, presentada por Galo Tito Japon Nuñez, referente al proceso 24201-2016-01929.
- Reporte de proceso nro. 24201201601929 de la unidad judicial de familia, mujer niñez y adolescencia con sede en el cantón santa elena, de la provincia de santa elena.
- Reporte de proceso nro. 24201201601929 de la unidad judicial de familia, mujer niñez y adolescencia con sede en el cantón santa elena, de la provincia de santa elena.
- Oficio nro. 0332020-GTJN-IESS, s/f, suscrito por el Sr. Galo Tito Japon Nuñez, ex servidor del Hospital Básico Ancón el cual remite al Ing. Darwin Rosario Vera, ex director del Hospital Básico Ancón, motivo de pago al accionante la indemnización que corresponde al valor de \$ 55476.00.
- Oficio nro. CC-STJ-2024-71, del 06 de marzo de 2024, suscrito por la Sra. Jeny Elizabeth Vargas Yangua, Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, dirigido a la Abg. Barreto Juez Catherine Lina, Directora Administrativa del Hospital Básico Ancón, el cual la Corte Constitucional declaró la vulneración de los derechos al debido proceso en la garantía de la motivación.
- Memorando nro. IESS-SDNP-2021-0008-M, del 05 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Galo Luis Fernando García Calderón, Subdirector Nacional de Patrocinio, el cual remite al Ing. Darwib Stalyn Rosario Vera, Director Administrativo del Hospital Básico Ancón, notificación para el cumplimiento de sentencia de la corte constitucional nro. 1067-17-EP/20 Caso del Sr. Tito Japon Nuñez, referente a la causa nro. 24201-2016-01929.
- Memorando nro. IESS-HB-AN-DF-2021-0410-M, del 26 de Abril de 2021, suscrito por la Eco. Marisol Lissette Izquierdo Ayala, Jefe Departamento Financiero del Hospital Básico Ancón, el cual remite al Ing. Darwin Stalyn Rosario Vera, Director Administrativo del Hospital Básico Ancón, motivo de solicitud de certificación presupuestaria por cumplimiento de sentencia nro. 1067-17 – EP/20 CAUSA NRO. 24201-2016-01929.
- Memorando nro. IESS-HB-AN-TH-2021-0094-M, del 28 de Abril de 2021, suscrito por la Mgs. Mylene Méndez Pozo, Responsable de Talento Humano del Hospital Básico Ancón, el cual remite al Ing. Darwin Stalyn Rosario Vera, Director Administrativo del Hospital Básico Ancón, motivo de solicitud de certificación presupuestaria por cumplimiento de sentencia nro. 1067-17 – EP/20 CAUSA NRO. 24201-2016-01929.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	INFORME TÉCNICO	
	IESS-HBA-UATH-2024-018-IT	
UNIDAD DE TALENTO HUMANO HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	FECHA:	PAGINA:
	11/03/2024	Página 2 de 4

- Memorando nro. IESS-HB-AN-DA-2021-0706-M, del 28 de Abril de 2021, suscrito por el Ing. Darwin Stalyn Rosario Vera, Director Administrativo del Hospital Básico Ancón, el cual remite a la Eco, Marisol Lissette Izquierdo Ayala, Jefe Departamento Financiero del Hospital Básico Ancón, autorización de pago para el cumplimiento sentencia judicial nro. 1067-17-EP/20 CAUSA NRO. 24201-2016-01929.
- Check List – Pago de Sentencia suscrito por el personal del área Financiera del Hospital Básico Ancón.
- Certificación Presupuestaria, emitida por la CPA. Natalia Concha por el valor de \$ 55,476.00
- Comprobante de Pago por el valor de \$ 55.476.00 a nombre del Sr. Galo Tito - Pago de Indemnización por sentencia judicial.
- Comprobante Único de registro nro. CUR 175-176 por el valor de \$ 55.476.00.
- Certificado de relaciones comerciales del banco pichincha a nombre del Sr. Galo Tito Japon Nuñez.
- Memorando nro. IESS-HB-AN-TH-2024-00069-M, del 08 de marzo de 2024, suscrito por la Responsable de Talento Humano, el cual remite al Econ. Chistian Santillan Burgos, Jefe de Departmaneto Financiero, informe y expediente de manera Urgente sobre pago de Sr. Japon Galo.

BASE LEGAL:

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

- “Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.-Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”
- “Art.21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional,

Ley de Seguridad Social

- “Art. 16.-NATURALEZA JURÍDICA.- “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio (...).”

Código Orgánico General de Procesos

- “Art. 314.- Ejecución de la sentencia. Una vez ejecutoriada la sentencia la o al juzgador ordenará bajo prevenciones legales que la institución del Estado cumpla lo dispuesto en la misma, pudiendo incluso disponer, cuando corresponda, que la liquidación sea realizada por la misma entidad estatal. Por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de la sentencia, no podrá suspenderse ni dejar de ejecutarse el fallo, a no ser que se indemnice a la o al perjudicado por el incumplimiento, en la forma que determine la o el juzgador. Las o los servidores públicos que retarden, se rehúsen o se nieguen a cumplir las resoluciones o sentencias estarán incurso en la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar”.
- “Art. 331.- Ejecución de la sentencia. Una vez ejecutoriada la sentencia la o al juzgador ordenará bajo prevenciones legales que la institución del Estado cumpla lo dispuesto en la misma. Por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de una sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo no podrá suspenderse ni dejar de ejecutarse el fallo, a no ser que se indemnice al perjudicado por el incumplimiento, en la forma que determine la o el juzgador”.

ANÁLISIS:

Se procede a la verificación del cumplimiento del proceso nro. 24201201601929 del ex servidor Japon Nuñez Galo Tito, según acción/procedimiento de garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales de acción de protección.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	INFORME TÉCNICO	
	IESS-HBA-UATH-2024-018-IT	
UNIDAD DE TALENTO HUMANO HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	FECHA:	PAGINA:
	11/03/2024	Página 3 de 4

Con fecha 01 de enero de 2013, Japón Núñez Galo Tito, ingresa a laborar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Hospital Básico Ancón mediante Nombramiento Provisional con el Cargo de Cirujano Pediátrico, a través de Acción de Personal nro. DNSTH-2016-3527, de 17 MAYO 2016, con número de posición 36078, denominación Cirujano Pediátrico y con remuneración de \$ 3082,00, suscrito por Lcdo. Rodrigo Mendoza Álvaro, Director Nacional de Gestión del Talento Humano a esa fecha, se resuelve la cesación definitiva del Nombramiento Provisional de Japón Núñez Galo Tito. Es así que, el ex servidor en mención interpuso un juicio constitucional de Acción de Protección por vulneración de derechos en el que posterior a la sustanciación y resolución judicial se dispone:

4.2. Ordenar que el Hospital Básico de Ancón pague al accionante, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia, una indemnización equivalente a 18 meses de la mejor remuneración devengada por el accionante mientras trabajó en el Hospital Básico de Ancón, de conformidad con lo prescrito en el artículo 51 de la LOD. A efecto de demostrar el cumplimiento de la medida, el representante legal del IESS y el titular del Hospital Básico de Ancón delegarán a quien corresponda para que, en el plazo de 60 días a partir de la notificación de esta sentencia, informe a esta Corte el cumplimiento integral de la medida indicada.

Mediante Acción de Protección Nro. 24201201601929, dictada por la FUNCION JUDICIAL – SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTA ELENA a favor de Japón Núñez Galo Tito, resuelve:

“De conformidad a lo que dispone el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se delega el cumplimiento de la sentencia constitucional emitida con fecha 16 de diciembre del 2020, a la Defensoría del Pueblo, quienes informarán dentro del plazo de 15 días, una vez notificados con éste auto y sus anexos, sobre las acciones emprendidas para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el órgano superior. Oficiése en éste sentido, adjuntando las piezas procesales pertinentes para su ejecución.- 2).- Oficiése al Director del Hospital Básico de Ancón, a fin de que ordene a quien corresponda, cancele al accionante Dr. Galo Tito Japón Núñez, en un plazo no menor a ciento veinte días contados con la notificación de ésta sentencia, una indemnización equivalente a 18 meses de la mejor remuneración devengada por el accionante mientras trabajó en el Hospital Básico de Ancón, conforme a lo prescrito en el Art. 51 de la LOD. A efecto de demostrar el cumplimiento de la medida, el representante legal del IESS y el titular del Hospital Básico de Ancón, delegarán a quien corresponda, para que, en el plazo de 60 días a partir de la notificación con ésta sentencia, informe al superior, Corte Constitucional, el cumplimiento integral de la medida dispuesta.- Oficiése en éste sentido, adjuntando al mismo copias certificadas de la sentencia constitucional.- CÚMPLASE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.

Mediante memorando Nro. IESS-HB-AN-TH-2021-0094-M, del 28 de Abril de 2021, suscrita por la Responsable de Talento Humano del Hospital Básico Ancón, remite al Director Administrativo en ese tiempo solicitud de certificación presupuestaria por cumplimiento de sentencia nro. Judicial nro. 1067-17-EP/20 CAUSA NRO. 24201-2016-01929.

Mediante memorando Nro. IESS-HB-AN-DF-2021-0410-M, del 26 de Abril de 2021, suscrita por el Econ. Marisol Mgs. Marisol Lissette Izquierdo Ayala, Jefe Departamento Financiero del Hospital Básico Ancón en ese tiempo, remite al Director Administrativo en ese tiempo solicitud de certificación presupuestaria por cumplimiento de sentencia nro. Judicial nro. 1067-17-EP/20 CAUSA NRO. 24201-2016-01929.

Se adjunta certificación presupuestaria por el valor acreditado al Sr. Japón por el valor de \$ 55.476.00

El Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme a la delegación de funciones concedidas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, suscrita por el Lcdo. Diego Salgado Rivadeneira, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en uso de sus atribuciones:

7. Autorizar y suscribir los demás actos relativos a la administración del talento humano, previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Código del Trabajo y demás normas conexas, que no se opongán a lo antes descrito.

Se realiza el presente informe por pago de indemnización por sentencia judicial, para cumplimiento de sentencia nro. Judicial nro. 1067-17-EP/20 causa nro. 24201-2016-01929 de acuerdo al memorando nro. IESS-HB-AN-TH-021-0089-M, suscrito por Responsable de Talento Humano y autorizado por el Director Administrativo en ese tiempo al Hospital Básico Ancón.

CONCLUSIÓN:

Se da cumplimiento a la Sentencia emitida mediante Acción de Protección Nro. 24201201601929 y, señalado en el memorando Nro. IESS-DPY-2024-0657-M, de 07 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Javier Ignacio Faidutti, Director Provincial Santa Elena, mediante el cual solicita de manera URGENTE, debidamente certificado dentro de la acción de protección nro. 24201-2016-01929. Por lo cual, el Hospital Básico Ancón, emite el presente Informe Técnico por pago de cumplimiento de sentencia nro. Judicial nro. 1067-17-EP/20 CAUSA NRO. 2024201-2016-01929.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	INFORME TÉCNICO	
	IESS-HBA-UATH-2024-018-IT	
UNIDAD DE TALENTO HUMANO HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	FECHA:	PAGINA:
	11/03/2024	Página 4 de 4

Se realiza la acreditación del pago de indemnización mediante Comprobante Único de registro nro. CUR 175-176 por el valor de \$ 55.476.00.

En tal virtud la Ing. Mylene Méndez Pozo, Responsable de Talento Humano del Hospital Básico Ancón emite informe favorable, para su revisión y proceso pertinente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que su jurisdicción de acuerdo a su competencia traslade el informe antes emitido y de esta manera se pueda dar a conocer al juez competente el cumplimiento de la sentencia a favor del ex servidor Japon Nuñez Galo Tito.

Particular que informo para fines pertinentes.

**ING. MYLENE MENDEZ POZO
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO.
HOSPITAL BASICO ANCON.**

Elaborado por:	Analista de Talento Humano Verificador Ing. Liliana Sancan Pionce	
-----------------------	--	--